

**SENDA**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

Aprueba Modificación del Convenio de prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°3645**

**SANTIAGO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2014**



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.713 de presupuestos para el sector público, año 2014; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N° 1086, de 13 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3818, de 29 de octubre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 4121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en la Resolución Exenta N° 47, de 8 de enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; Resolución Exenta N° 873, de 28 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 1241, de 2 de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en Resolución N° 4240, de 11 de noviembre de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 510, de 7 de febrero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y; en la Resolución Exenta N°1612, de fecha 13 de mayo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol;

  
PSA/PGC/RP/WRG/CSB/ALR/AVM

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- Área de Compras y Contrataciones SENDA
  - 3.- O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, (Domicilio: Pasaje Skrouppa N° 274, Población Lintz, ciudad de Puerto Montt)
  - 4.- Área Tratamiento SENDA.
  - 5.- Unidad de Convenio SENDA
  - 6.- Área de Finanzas SENDA
  - 7.- Oficina de Partes.
- S-9339-2014

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-40-LP12, la compra de meses de planes de tratamiento y rehabilitación cuyas bases técnicas y administrativas fueron aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012.

4.- Que, mediante **Resolución Exenta N°47, de 8 de enero de 2013**, de este Servicio, se dio curso a la revocación de la adjudicación del Centro de Salud Mental Sur Limitada, respecto de la **línea de producto N°60** de la ID 662237-40-LP12, declarándola desierta.

Por su parte, mediante **Resolución Exenta N°873, de 28 de febrero de 2013**, de este Servicio, se aprobó a contratar con O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos indicados en ella, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para período 2013-2014.

En razón de lo anterior, con fecha 28 de febrero de 2013, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios, aprobado mediante Resolución Exenta N°1241, de 2 de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. Este contrato fue modificado con fecha **1 de julio de 2013**, aprobándose la referida modificación por **Resolución Exenta N°4240, de fecha 11 de noviembre de 2013**. Luego fue modificado con fecha 2 de enero de 2014, que a su vez fue modificado por la adenda suscrita entre las partes con fecha 13 de mayo de 2014, tanto el acuerdo de voluntades suscrito el 2 de enero de 2014 y a su adenda fueron aprobados por Resolución **Exenta N°1612, de 13 de mayo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**.

5.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas y en la cláusula décimo séptima del contrato respectivo, SENDA, en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución de las prestaciones contratadas que presenten a esa fecha las entidades; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente contratados, lo anterior teniendo en consideración la Ley Anual de Presupuestos del año respectivo.

6.- Que, habiéndose cumplido durante el mes de junio del año 2014 las condiciones previstas en el convenio para verificar el nivel de ejecución de las prestaciones contratadas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, mediante modificación de convenio de fecha 1 de julio de 2014, han acordado variar el número de los distintos tipos de planes de tratamiento.

7.- Que, que el acuerdo de voluntad referido en el considerando anteriores debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la Modificación de Convenio de Compra de Servicios celebrada con fecha 1 de julio de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de **planes de tratamiento para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas**, establecidos en la cláusula sexta y siguientes del instrumento que por este acto se aprueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El mayor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación del Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá, a la suma de \$ 11.050.032.- **el que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2014**, en virtud de lo expuesto en el considerando número 4 y siguientes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Déjese constancia que sin perjuicio de las garantías ya presentada por **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** y con el objeto de asegurar las nuevas prestaciones que por esta modificación contractual se han pactado, la entidad ha entregado a este Servicio, **endoso N°004 y N°005 de Póliza de Seguro, N°0156043164, de Aseguradora Magallanes S.A, tomada a favor del señalado Servicio, por un monto de \$4.081.135.-, cifra superior al 5% del valor total del convenio, y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución de los mismos.**

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y O.N.G DE DESARROLLO CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014.**

En Santiago de Chile, a 1 de julio de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, RUT N° 65.749.580-8, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por don Cristian Alejandro Guajardo Bascuñan, cédula nacional de identidad N° 12.112.348-7, y por doña Andrea Carolina Higuera López, ambos domiciliados en Pasaje Skrouppa N° 274, Población Lintz, ciudad de Puerto Montt, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:**

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su

reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-40-LP12**, la compra de planes de tratamiento para **personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas**, aprobadas mediante **Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En efecto, mediante **Resolución Exenta N°47, de 8 de enero de 2013**, de este Servicio, se dio curso a la revocación de la adjudicación del Centro de Salud Mental Sur Limitada, respecto de la **línea de producto N°60** de la **ID 662237-40-LP12**, declarándola desierta.

Por su parte, mediante **Resolución Exenta N°873, de 28 de febrero de 2013**, de este Servicio, se aprobó a contratar con O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos indicados en ella, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para período 2013-2014.

**CUARTO:** En razón de lo anterior, con fecha 28 de febrero de 2013, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios, aprobado mediante Resolución Exenta N°1241, de 2 de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. Este contrato fue modificado con fecha **1 de julio de 2013**, aprobándose la referida modificación por **Resolución Exenta N°4240, de fecha 11 de noviembre de 2013**. Luego fue modificado con fecha 2 de enero de 2014, que a su vez fue modificado por la adenda suscrita entre las partes con fecha 13 de mayo de 2014, tanto el acuerdo de voluntades suscrito el 2 de enero de 2014 y a su adenda fueron aprobados por Resolución Exenta **N°1612, de 13 de mayo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.**

**QUINTO:** De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas en la cláusula tercera, SENDA, en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo séptima del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

Dado que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, se suscribió, con fecha 2 de enero de 2014, junto con su adenda de 13 de mayo del presente año, una modificación de contrato entre las partes, en la que **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** se comprometió a realizar desde el **2 de enero de 2014** y durante el año 2014, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	102	168	270

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 26.206.880
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 44.200.128
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	\$ 70.406.988

A su vez, conforme a la cláusula séptima del mismo convenio, reemplazada por la adenda de 13 de mayo de 2014, y de acuerdo al documento anexo al convenio de 2 de enero de 2014, las partes acordaron que los planes de tratamiento se realizarían en establecimientos de la dependencia de **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO N°1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L P	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2013	60	Los Ríos	ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	Comunidad Terapéutica TREMUN	0	102	0	0	0	26.206.860
2014	60	Los Ríos	ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	Comunidad Terapéutica TREMUN	0	168	0	0	0	44.200.128
TOTAL 2013					0	102	0	0	0	26.206.860
TOTAL 2014					0	168	0	0	0	44.200.128
TOTAL CONVENIO					0	270	0	0	0	70.406.988

**SEXTO:** Considerando que de acuerdo a la cláusula décimo séptima del convenio original, durante el mes de junio de 2014 corresponde evaluar el nivel de ejecución de los planes de tratamiento, y proceder a la reasignación de los mismos, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, **umentando** el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos. La nueva distribución implica un **aumento del número total de planes de tratamiento originalmente pactados**; los que deberán ejecutarse en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2014	Número de meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
PAI Población General	102	210	312

TOTAL CONVENIO 2013	26.206.860
TOTAL CONVENIO 2014	55.250.160
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	81.457.020

La distribución de los meses de planes de tratamiento y los establecimientos en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas, suscrito por las partes, que se adjunta como Anexo N°1 de la presente modificación de convenio.

Teniendo en consideración lo anterior, y en virtud de la modificación que mediante el presente instrumento se acuerda, implica un aumento en el precio del convenio de fecha 2 de enero de 2014 en \$ \$ 11.050.032.- y quedando el monto desde la fecha de suscripción del presente contrato en \$ 55.250.160.-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de \$81.457.020.-

**SEPTIMO:** La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, **el aumento** de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento.

**OCTAVO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

**NOVENO:** La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto N° 1086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Cristian Alejandro Guajardo Bascuñan y doña Andrea Carolina Higuera López para actuar en representación de la Entidad, consta de acta de asamblea extraordinaria de socios, reducida a escritura pública con fecha 13 de diciembre de 2012, ante Notario Público de la Cuarta Notaría de Puerto Montt, don Alvaro Andres Gajardo Casañas.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

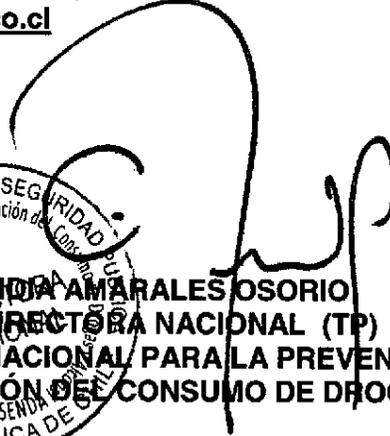
**DÉCIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Cristian Guajardo Bascuñan. Representante Legal. O.N.G. de Desarrollo Corporación. Lafken Profesionales. Andrea Higuera López. Representante Legal. O.N.G. de Desarrollo Corporación. Lafken Profesionales Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANEXO N°1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)											
Año	L.P	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$	
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres		
2013	60	Los Ríos	ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	Comunidad Terapeutica TREMUN	0	102	0	0	0	26.206.860	
2014	60	Los Ríos	ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	Comunidad Terapeutica TREMUN	0		0	0	0	55.250.160	
TOTAL 2013					0	102	0	0	0	26.206.860	
TOTAL 2014					0	210	0	0	0	55.250.160	
TOTAL CONVENIO					0	312	0	0	0	81.457.020	

Firman: Cristian Guajardo Bascuñan. Representante Legal. O.N.G. de Desarrollo Corporación. Lafken Profesionales. Andrea Higuera López. Representante Legal. O.N.G. de Desarrollo Corporación. Lafken Profesionales. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

  
**LIDIA AMARALES OSORIO**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**  
**REPUBLICA DE CHILE**



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 906  
FECHA 13-11-2014**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	3645
<b>DETALLE</b>	Aprueba Modificación del Convenio de prestación de Servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO</b>	APORTE FISCAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	37.654.717.000
<b>Comprometido</b>	36.184.268.540
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	11.050.032
<b>Saldo Disponible</b>	1.459.398.428

  
  
**RITA GONZALEZ GÉLVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**



**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR CONTRATACION DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y O.N.G DE DESARROLLO CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014.**

En Santiago de Chile, a 1 de julio de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, RUT N° 65.749.580-8, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por don Cristian Alejandro Guajardo Bascuñan, cédula nacional de identidad N° 12.112.348-7, y por doña Andrea Carolina Higuera López, ambos domiciliados en Pasaje Skrouppa N° 274, Población Lintz, ciudad de Puerto Montt, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-40-LP12, la compra de planes de tratamiento para **personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas**, aprobadas mediante **Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En efecto, mediante **Resolución Exenta N°47, de 8 de enero de 2013**, de este Servicio, se dio curso a la revocación de la adjudicación del Centro de Salud Mental Sur Limitada, respecto de la línea de producto N°60 de la ID 662237-40-LP12, declarándola desierta.

Por su parte, mediante **Resolución Exenta N°73, de 28 de febrero de 2013**, de este Servicio, se aprobó a contratar con O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos indicados en ella, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para período 2013-2014.

**CUARTO:** En razón de lo anterior, con fecha 28 de febrero de 2013, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios, aprobado mediante Resolución Exenta N°1241, de 2 de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. Este contrato fue modificado

con fecha 1 de julio de 2013, aprobándose la referida modificación por **Resolución Exenta N°240, de fecha 11 de noviembre de 2013**. Luego fue modificado con fecha 2 de enero de 2014, que a su vez fue modificado por la adenda suscrita entre las partes con fecha 13 de mayo de 2014, tanto el acuerdo de voluntades suscrito el 2 de enero de 2014 y a su adenda fueron aprobados por Resolución Exenta **N°1612, de 13 de mayo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**.

**QUINTO:** De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas en la cláusula tercera, SENDA, en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo séptima del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

Dado que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, se suscribió, con fecha 2 de enero de 2014, junto con su adenda de 13 de mayo del presente año, una modificación de contrato entre las partes, en la que **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** se comprometió a realizar desde el **2 de enero de 2014** y durante el año 2014, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	102	168	270

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 26.206.860
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 44.200.128
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	\$ 70.406.988

A su vez, conforme a la cláusula séptima del mismo convenio, reemplazada por la adenda de 13 de mayo de 2014, y de acuerdo al documento anexo al convenio de 2 de enero de 2014, las partes acordaron que los planes de tratamiento se realizarían en establecimientos de la dependencia de **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO N°1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L. P.	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuestado Anual \$
					PAI Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2013	60	Los Ríos	ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	Comunidad Terapéutica TREMUN	0	102	0	0	0	26.206.860
2014	60	Los Ríos	ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	Comunidad Terapéutica TREMUN	0	168	0	0	0	44.200.128
TOTAL 2013					0	102	0	0	0	26.206.860
TOTAL 2014					0	168	0	0	0	44.200.128
TOTAL CONVENIO					0	270	0	0	0	70.406.988

**SEXTO:** Considerando que de acuerdo a la cláusula décimo séptima del convenio original, durante el mes de junio de 2014 corresponde evaluar el nivel de ejecución de los planes de tratamiento, y proceder a la reasignación de los mismos, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, **aumentando** el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

La nueva distribución implica un **aumento del número total de planes de tratamiento originalmente pactados**; los que deberán ejecutarse en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2014	Número de meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
PAI Población General	102	210	312

TOTAL CONVENIO 2013	26.206.860
TOTAL CONVENIO 2014	55.250.160
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	81.457.020

La distribución de los meses de planes de tratamiento y los establecimientos en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas, suscrito por las partes, que se adjunta como Anexo N°1 de la presente modificación de convenio.

Teniendo en consideración lo anterior, y en virtud de la modificación que mediante el presente instrumento se acuerda, implica un aumento en el precio del convenio de fecha 2 de enero de 2014 en \$ \$ 11.050.032.- y quedando el monto desde la fecha de suscripción del presente contrato en \$ 55.250.160.-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de \$81.457.020.-

**SEPTIMO:** La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, el **aumento** de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento.

**OCTAVO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

**NOVENO:** La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto N° 1086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Cristian Alejandro Guajardo Bascuñan y doña Andrea Carolina Higuera López para actuar en representación de la Entidad, consta de acta de asamblea extraordinaria de socios, reducida a escritura pública con fecha 13 de diciembre de 2012, ante Notario Público de la Cuarta Notaría de Puerto Montt, don Alvaro Andres Gajardo Casañas.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**DÉCIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**Corporación LAFKEN  
PROFESIONALES**  
Padre Marín N° 574 - Fonos: 2251725  
Puerto Montt

**CRISTIAN GUAJARDO BASCUÑAN**  
REPRESENTANTE LEGAL

**O.N.G. DE DESARROLLO CORPORACIÓN  
LAFKEN PROFESIONALES**

**ANDREA HIGUERA LÓPEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

**O.N.G. DE DESARROLLO CORPORACIÓN  
LAFKEN PROFESIONALES**

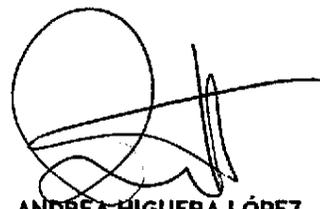
**LIDIA AMARALES OSORIO**  
DIRECTORA NACIONAL (TP)  
SERVIDOR NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE  
DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVIDOR NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE  
DROGAS Y ALCOHOL, SENDA  
REPUBLICA DE CHILE

ANEXO N°1 de actividades con promedios anuales (en mesas de planes y pasas)										
Año	L.P.	Región	Prestador	Establecimiento	Mesas de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAE Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2013	60	Los Ríos	ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	Comunidad Temporico TREMUN	0	102	0	0	0	26.206.860
2014	60	Los Ríos	ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	Comunidad Temporico TREMUN	0	210	0	0	0	55.250.160
TOTAL 2013					0	102	0	0	0	26.206.860
TOTAL 2014					0	210	0	0	0	55.250.160
TOTAL COMVENIO					0	312	0	0	0	81.457.020

**Corporación LAFKEN  
PROFESIONALES**  
Padre Hurtar N° 574 - Fono: 2287725  
Puerto Montt

**CRISTIAN GUAJARDO BASCUÑAN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
O.N.G. DE DESARROLLO CORPORACIÓN  
LAFKEN PROFESIONALES



**ANDREA FIGUERA LÓPEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
O.N.G. DE DESARROLLO CORPORACIÓN  
LAFKEN PROFESIONALES

**LIDIA MARALES OSORIO**  
DIRECTORA NACIONAL (TP)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE  
DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

